

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a la mejora de fachadas y limpieza de chimeneas**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a la mejora de fachadas y limpieza de chimenea, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2020 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA MEJORA DE FACHADAS Y LIMPIEZA DE CHIMENEAS****Artículo 1. Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por las obras de mejora y rehabilitación de las fachadas y la limpieza de chimeneas de las viviendas del término municipal de Berantevilla, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad en los hogares.

**Artículo 2. Régimen jurídico**

Las subvenciones objeto de la presente ordenanza se regularán además de por lo dispuesto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes leyes de derecho administrativo.

**Artículo 3. Beneficiarios**

1. Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas empadronadas en el municipio de Berantevilla con una antigüedad superior a 2 años, que acrediten la propiedad del bien inmueble.

El requisito relativo al empadronamiento no será exigible para las actuaciones relativas a la limpieza de chimeneas.

2. En caso de propietario/a único del bien inmueble, deberán acreditarse unos ingresos brutos anuales inferiores a 30.000 euros.

En caso de que el inmueble pertenezca a varios propietarios, deberán acreditarse ingresos unos ingresos brutos anuales que, en suma, sean inferiores a 45.000 euros.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales en el momento de la solicitud.

4. En ningún caso los beneficiarios podrán ser comunidades de propietarios u otro tipo de personas jurídicas.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables y requisitos de la edificación**

1. El régimen de las presentes subvenciones será de aplicación exclusivamente para intervenciones realizadas en inmuebles sitos en el término municipal de Berantevilla.

2. Las intervenciones amparadas serán:

1.) Mejora de fachadas para viviendas de más de 25 años de antigüedad y/o transcurridos 25 años desde la última rehabilitación, incluyendo entre estas actuaciones:

A. Lucido y/o adecentado de fachadas de piedra

B. Saneamiento de fachadas construidas en otros materiales distintos a la piedra

C. Arreglo de aleros

2.) Limpieza de chimeneas.

3. Los edificios cuyas obras son objeto de subvención deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a.) Estar situado en el término municipal de Berantevilla.

b.) Para el caso de mejora o rehabilitación de la fachada la construcción debe tener antigüedad superior a 25 años y haber transcurrido más de 25 años desde su última obra de rehabilitación.

c.) Inmueble no declarado en ruinas y que no tenga una afección urbanística que impida la autorización municipal para realizar obras.

d.) Haber presentado al Inspección Técnica del Edificio en tiempo y forma en el Ayuntamiento de Berantevilla.

#### **Artículo 5. Condiciones y límites máximos subvencionable**

1. La subvención máxima por vivienda, para todas las actuaciones previstas en el artículo 4.2.1) de la presente ordenanza, esto es, por actuaciones de rehabilitación y mejora de fachada, estará sujeta a los siguientes límites económicos:

a) 35 por ciento del coste a aquellas viviendas que figuren en el catálogo del Plan General de Ordenación Urbana (P. G. O. U.) declarados como "Bienes de Interés Histórico y Arquitectónico Calificados" o viviendas que pertenezcan al Grupo I del Plan Especial de Reforma Integral (P. E. R. I.), con un máximo de 3.500 euros por intervención y hogar.

b) 30 por ciento del coste a aquellas viviendas que consten en el catálogo del P. G. O. U. declarados como "Bienes inmuebles propuestos para declarar como monumentos/conjuntos monumentales de la Comunidad Autónoma del País Vasco" o viviendas que pertenezcan al Grupo II del P. E. R. I., con un máximo de 3.000 euros por intervención y hogar.

c) 25 por ciento del coste a aquellas viviendas que figuren en el catálogo del P. G. O. U. declarados como "Bienes inmuebles propuestos para ser protegidos a nivel municipal por la Comunidad Autónoma del País Vasco" o viviendas que pertenezcan al Grupo III del P. E. R. I., con un máximo de 2.500 euros por intervención y hogar.

d) 20 por ciento del coste al resto de viviendas que estén en el catálogo del P. G. O. U., o viviendas que pertenezcan a los grupos IV y V del P. E. R. I., con un máximo de 2.000 euros por intervención y hogar.

e) 15 por ciento del coste al resto de viviendas, con un máximo de 1.500 euros por intervención y hogar.

2. La subvención máxima por vivienda, por la limpieza de chimeneas, prevista en el artículo 4.2.2) de la presente ordenanza será de 500 euros por intervención y vivienda.

3. En caso de intervenciones ejecutadas en varias fases, la subvención máxima concedida en las diferentes fases no podrá superar, en cada caso, los importes máximos detallado en el artículo 5.1.

4. En ningún caso serán subvencionables las intervenciones que hubieran sido objeto de subvención en los 10 años anteriores al de solicitud para las intervenciones amparadas en el artículo 5.1 y en los 3 años anteriores al de solicitud para las intervenciones amparadas en el apartado 5.2, computándose ese plazo desde la última fase de ejecución en aquellos casos en que la intervención en cuestión hubiera sido ejecutada en varias fases.

5. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva entre los solicitantes.

#### **Artículo 6. Cuantía y criterios de adjudicación**

1. La cuantía total de las subvenciones concedidas no podrá superar la cantidad consignada en la partida presupuestaria 150.480.000 del presupuesto anual del Ayuntamiento de Berantevilla.

2. En caso de que el importe total a conceder a todos los beneficiarios, superase el importe máximo consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en vigor, la cantidad definitiva a conceder a cada una de ellas se calculará en base al porcentaje que, sobre el importe total, correspondiera a cada uno de ellos.

#### **Artículo 7. Solicitud de subvenciones**

##### **1. Presentación de solicitudes**

A. El plazo para la solicitud de la subvención será desde el 1 al 30 de septiembre de cada año.

B. Se podrá solicitar subvención para las obras ejecutadas entre el día 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año de la solicitud.

C. La presentación de la documentación para optar a las subvenciones detalladas en la presente ordenanza supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

##### **2. Documentación a presentar:**

A. Solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada. Se adjunta el modelo de solicitud como Anexo I.

B. Licencia de obra concedida por el ayuntamiento.

C. Memoria justificativa de la intervención a subvencionar, en la que se indicará como mínimo una breve descripción de la intervención a realizar, la motivación de la misma, la situación actual del bien afectado, la ubicación física de la misma y una relación de los trabajos a realizar.

D. Presupuesto de las obras a subvencionar.

En el caso de que la obra ya esté ejecutada, se deberán presentar la factura original y justificante bancario del pago del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Por tanto, no será admisible el justificante de pago en metálico de cantidades superiores a esta cuantía.

E. Informe de Inspección Técnica de Edificios.

F. Certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda y Recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Berantevilla.

G. Impreso 10T del año anterior, de cada titular del bien, o documento análogo que acredite los ingresos anuales.

#### **Artículo 8. Ordenación e instrucción**

Será órgano instructor de las presentes subvenciones el Alcalde/sa del Ayuntamiento de Berantevilla. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos administrativos y la valoración técnica y económica de la inversión.

#### **Artículo 9. Resolución de concesión**

Las subvenciones se concederán por acuerdo del Alcaldía en el plazo de dos meses tras la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

#### **Artículo 10 . Justificación y pago**

Una vez notificada la concesión de la subvención, en el plazo de 10 días hábiles, y para proceder al abono la subvención será necesario presentar al ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se deba efectuar la transferencia.

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.

c) Justificantes bancarios de pago de las facturas aportadas.

En el supuesto de que los gastos efectivamente justificados fueran inferiores al coste inicialmente presupuestado y solicitado, la subvención a abonar se verá minorada en el importe correspondiente.

#### **Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el 100 por cien del coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

**Artículo 12. Reintegro e infracciones y sanciones**

Las subvenciones reguladas en esta ordenanza se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus correlativos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 91 a 101.

En cuanto a las infracciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma Ley 102 y 103 del reglamento.

**Artículo 13. Interpretación**

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por el Pleno, previo informe de la Comisión de Hacienda y del personal técnico competente.

**Disposición Final Única**

Esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, se publicará íntegramente en el BOTHERA, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y entrará en vigor trascurrido el plazo de quince (15) días hábiles, previstos en el artículo 65.2 del mismo texto legal, contado a partir del día siguiente al de la citada publicación.

En Berantevilla, a 4 de septiembre de 2020

*El Alcalde*

**MARIO PEREA ANUNCIBAY**

## ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR OBRA DE REHABILITACIÓN  
Y MEJORA DE LA FACHADA O LIMPIEZA DE CHIMENEA

NOMBRES Y APELLIDOS – RAZÓN SOCIAL	Nº DOCUMENTO	TELÉFONO	EMAIL
DOMICILIO	C. P	LOCALIDAD	PROVINCIA
ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE		Nº DOCUMENTO	

SOLICITA SUBVENCIÓN por la obra realizada en la vivienda sita en:  
(Dirección, polígono y parcela)

--

POR LA SIGUIENTE ACTUACIÓN:

<input type="checkbox"/>	Lucido / adecentado de piedra de fachada
<input type="checkbox"/>	Saneamiento de fachada de otro material distinto a la piedra
<input type="checkbox"/>	Arreglo de alero de fachada
<input type="checkbox"/>	Limpieza de chimenea

SE ADJUNTA (Marcar con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Licencia de obra concedida por el Ayuntamiento, o en su defecto, señalar el Decreto y número de la licencia:
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de la obra
<input type="checkbox"/>	Proyecto de la obra (en su caso)
<input type="checkbox"/>	Memoria justificativa (artículo 7.2.c Ordenanza Municipal)
<input type="checkbox"/>	Factura
<input type="checkbox"/>	Justificante bancario del pago
<input type="checkbox"/>	Informe de la Inspección Técnica del Edificio, en su caso
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias
<input type="checkbox"/>	Impreso 10T del año anterior de cada titular del bien
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):

EL SOLICITANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD: (Marcar con una X lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	Conocer, aceptar y cumplir los criterios fijados en la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a la mejora y rehabilitación de fachadas y limpieza de chimeneas (BOTH X)
<input type="checkbox"/>	Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social y demás circunstancias derivadas del artículo 13.2 de la Ley general de Subvenciones

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA a recibir las comunicaciones oficiales por correo electrónico, derivadas de su concurrencia, conforme a la Ley PAC 39/2015, artículos 40 y 41, así como a consultar los datos que figuran en el padrón municipal de habitantes.

Fecha y firma

A/A SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA